



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXV

Morelia, Mich., Lunes 10 de Octubre de 2016

NUM. 73

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 16 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 25.00 del día

\$ 33.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HIDALGO, MICHOACÁN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO FORESTAL Y RURAL

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE ACUERDO.

EL C. JORGE DAVID CEDEÑO MOLINA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN DE OCAMPO, CERTIFICA QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 42 CELEBRADA EL 15 DE JUNIO DE 2016, EN EL PUNTO NÚMERO 23 (Veintitrés).- El C. Ing. Carlos Edgar González Pérez, Síndico Municipal y Coordinador del Comité Revisor para la Actualización o Creación de la Normatividad Correspondiente al H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, solicita se someta a consideración y/o en su caso aprobación, de los integrantes del H. Ayuntamiento, la aprobación de:

Único.- La aprobación del **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO FORESTAL Y RURAL DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN DE OCAMPO**, lo anterior con apoyo y fundamento jurídico en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 111, 112, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 32 inciso a) fracciones I, XIII, 49 fracciones I y V, 144, 145, 146, 147 y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, así como en artículo 78 del Bando de Gobierno Municipal, artículo 14, 15 y 18 del Manual del Comité Revisor para la Actualización o Creación de la Normatividad correspondiente al H. Ayuntamiento.

Anexo a la presente dictamen CRACN/014 BIS/2016, así como el correspondiente archivo en dispositivo magnético.

Acuerdo Número 23 (Veintitrés).- Por mayoría de doce votos a favor y una abstención se aprueba el **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO FORESTAL Y RURAL DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN DE OCAMPO**, lo anterior con apoyo y fundamento jurídico en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 111, 112, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 32 inciso a) fracciones I, XIII, 49 fracciones I y V, 144, 145, 146, 147 y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, así como en artículo 78 del Bando de Gobierno Municipal, artículo 14, 15 y 18 del Manual del Comité Revisor para la Actualización o Creación de la

Normatividad correspondiente al H. Ayuntamiento. Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SE EXPIDE LA PRESENTE, EN CIUDAD HIDALGO, MICHOACÁN, A 04 DE AGOSTO DE 2016. DOY FE. .

ATENTAMENTE

«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. Jorge David Cedeño Molina
(Firmado)

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO FORESTAL Y RURAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La problemática del desarrollo rural en el Municipio de Hidalgo, Michoacán, se han venido incrementando debido a la descapitalización del sector agropecuario, la falta de organizaciones de los productores y por consiguiente la afectación de las condiciones de vida de la sociedad en general, así como los niveles de productividad de este sector; por consiguiente se ha hecho uso irracional de los recursos naturales (bosque), generando con ello un grave problema de erosión de los mismos, por lo que se hace urgente el establecimiento de programas, que permitan realizar acciones para restituir la cubierta forestal, eficientizar la producción agropecuaria y darle el valor agregado que se requiere; lo anterior se pretende lograr a través de la elaboración del manual de organización, que es un instrumento de trabajo necesario para normar y precisar la estructura organizativa, delimitando a su vez, sus responsabilidades y logrando mediante su adecuada implementación la eficacia de las labores de acuerdo a su estructura orgánica.

El presente Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Forestal y Rural, es un documento normativo administrativo de observancia general de información y consulta que registra y transmite en forma ordenada la sucesión cronológica y secuencial de operaciones enlazadas entre sí, que se constituyen en una unidad para la realización de una función, actividad o tarea específica en un área administrativa, la cual estará sujeta a cambios cada vez que se presenten modificaciones o ajustes en la estructura orgánica.

La organización como parte de la Administración es un factor importante dentro de la función pública municipal, ya que cumple una función relevante a través del orden que debe existir en todos los niveles jerárquicos. Este manual está diseñado para que la Dirección de Desarrollo Forestal y Rural, mejore su organización y estructura en sus diferentes áreas, logrando que su personal cumpla con los perfiles requeridos y la descripción de los puestos, además de que se conozcan las actividades específicas, y los beneficios que este manual ofrece. De esta manera la institución adquirirá un mejor control y rendimiento en las actividades de cada trabajador logrando con ello elevar la productividad y calidad del servicio que se presta a la ciudadanía.

MISIÓN

Somos una dirección comprometida socialmente, que orienta sus esfuerzos hacia el desarrollo forestal y rural sustentable del Municipio de Hidalgo, Michoacán; a través del impulso de proyectos estratégicos, el ordenamiento territorial con funcionalidad urbana, equipamiento y servicios públicos de calidad, desarrollo potencial y vocación productiva rural, sin comprometer los recursos naturales, incentivando una cultura organizacional y administrativa que asegure y optimice la aplicación de los recursos públicos para mejorar los niveles de bienestar de los habitantes, dentro de un marco de legalidad, democracia y convivencia armónica.

VISIÓN

Consolidar al Municipio de Hidalgo como un municipio moderno, reconocido por su calidad de vida e identidad cultural, que comande el desarrollo regional cimentado en los recursos naturales, los servicios comerciales y la agroindustria como sectores motores del crecimiento económico, satisfaciendo las necesidades y demandas de los productores silvícolas, agrícolas, ganaderos y acuícolas del municipio.

FUNDAMENTO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Michoacán.
- Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley General de Vida Silvestre.
- Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos.
- Ley Orgánica Municipal.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Reglamento de la Ley General de la Vida Silvestre.
- Reglamento de la LEGEPA Auditoría Ambiental.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

- Reglamento de la LEGEEPA para la Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
- Reglamento de la LEGEEPA en Materia de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental.
- Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación de residuos peligrosos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001, protección ambiental especies nativas de México de flora y fauna silvestres categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio lista de especies en riesgo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.
- Norma Oficial Mexicana NOM-062-SEMARNAT-1994, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos sobre la biodiversidad ocasionada por el cambio de uso del suelo de terrenos forestales o agropecuarios.
- Bando de Gobierno para el Municipio de Hidalgo, Michoacán.

La Dirección de Desarrollo Forestal y Rural, se fundamenta en la Ley de Desarrollo Rural y su reglamento, que a su vez es reglamentaria del artículo 27 Fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es de observancia general en toda la República, según lo previsto en el artículo 26 de la Constitución.

Se considera de interés público el Desarrollo Rural Sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

La ley de Desarrollo Rural Sustentable contempla, a través del artículo 4,5,9,12... que para lograr el desarrollo Rural Sustentable, el Estado a través del Gobierno Federal y coordinación con los gobiernos de las entidades Federativas y Municipales, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país, y que las acciones para el Desarrollo Rural Sustentable mediante obras de infraestructura y fomento de las actividades económicas y de generación de bienes y servicios dentro de todas las cadenas productivas en el medio Rural, se realizará conforme a criterios de preservación, restauración, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad, así como prever un bajo impacto ambiental.

LEY DE DESAROLLO RURAL SUSTENTABLE

Artículo 1, Fracción XX

La presente Ley es reglamentaria de la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es de observancia general en toda la República.

Sus disposiciones son de orden público y están dirigidas a: promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado, en los términos del párrafo 4o. del artículo 4o.; y garantizar la rectoría del Estado y su papel en la promoción de la equidad, en los términos del artículo 25 de la Constitución.

Artículo 8

Las acciones de desarrollo rural sustentable que efectúe el Estado, atenderán de manera diferenciada y prioritaria a las regiones y zonas con mayor rezago social y económico, mediante el impulso a las actividades del medio rural, el incremento a la inversión productiva, el fomento a la diversificación de oportunidades de empleo e ingreso y la promoción de vínculos entre los ámbitos rural y urbano para facilitar a los agentes de la sociedad rural el acceso a los apoyos que requiere su actividad productiva, así como a los servicios para su bienestar.

Artículo 11

Las acciones para el desarrollo rural sustentable mediante obras de infraestructura y de fomento de las actividades económicas y de generación de bienes y servicios dentro de todas las cadenas productivas en el medio rural, se realizarán conforme a criterios de preservación, restauración, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad, así como prevención y mitigación del impacto ambiental.

Artículo 12

Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional y la conducción de la política de desarrollo rural sustentable, las cuales se ejercerán por conducto de las dependencias y entidades del Gobierno Federal y mediante los convenios que éste celebre con los gobiernos de las entidades federativas, y a través de éstos, con los gobiernos municipales según lo dispuesto por el artículo 25 de la Constitución.

Artículo 13; Fracción I, V, VII

De conformidad con la Ley de Planeación y el Plan Nacional de Desarrollo, se formulará la programación sectorial de corto, mediano y largo plazo.

Artículo 32; fracción, I,II,III,IV,V,VI,VII,VIII,IX,X

El Ejecutivo Federal, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y los sectores social y privado del medio rural, impulsará las actividades económicas en el ámbito rural.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El municipio de Hidalgo tiene una superficie total de 114,397 has de las cuales 83,568 has corresponden a bosques, 18,589 has. Corresponden agricultura 9,426 has a pastizales, y 1,373 has. Se destinan a otros usos

Por las características naturales del territorio Municipal, predomina la vocación forestal, siendo este sector, uno de los pilares de la economía local.

La transformación de las materias primas forestales, la protección y fomento de los bosques, requiere diversos servicios para dar cumplimiento a la normatividad en materia forestal y promover la regularización de las industrias del aserrío y de fabricación de muebles.

El maíz es el cultivo más importante, anualmente se siembran 8,000 has. Aproximadamente, aunque su potencial es de 12, 000 has.

Otros cultivos como el trigo, avena, frijol, tomate, haba, chícharo, pepino, forrajes y frutales, se siembran aproximadamente 2,500 has.

El sector ganadero se desarrolla en una superficie aproximada de 10,000 has de las cuales 1,650 corresponden a riego y 8,350 a temporal.

El municipio cuenta con 276 localidades (de las cuales 39 son consideradas de muy alta marginación, 212 de alta marginación y 19 de media marginación y 6 de baja marginación, según clasificación de CONHAPO, por lo que el municipio de Hidalgo está considerado como de media marginación), 11 tenencias y 27 ejidos.

Anualmente se deforestan una gran cantidad de bosque a consecuencia de la tala clandestina, incendios forestales, plagas y enfermedades forestales así como el incremento de la frontera agrícola, superficies que requieren de programas de restauración y manejo permanente.

Para poder cumplir con dichos programas es necesario continuar con la producción de planta en el vivero municipal para la restauración de áreas degradadas, realizando reforestación en sitios de vocación forestal, produciendo beneficios ambientales y económicos a las personas que vivimos en las áreas boscosas y fuera de estas.

Por otro lado se tiene que poner especial atención al deterioro del medio ambiente, pues cada día que pasa nos preocupamos menos por mejorar nuestro entorno, generando un cambio acelerado de nuestros ecosistemas y propiciando el calentamiento global. Debemos sumar las voluntades para disminuir la contaminación del agua, suelo y aire. Regularizando muchas de las acciones en materia de medio ambiente, para vivir mejor y heredar un mundo mejor a las siguientes generaciones.

OBJETIVO

Servir y apoyar a todos los productores silvícolas, agrícolas, ganaderos y piscícolas que lo requieran dependiendo de sus necesidades y actividades realizadas dentro del sector primario, a

través de los diferentes programas que se ejecutan en el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, con la finalidad de que se beneficie el productor y sus unidades de producción, lo cual traerá consigo la generación de fuentes de empleo, buscando siempre una armonía entre los productores y el medio ambiente, que les permita realizar un trabajo integral, sostenible y sustentable.

El presente Manual busca describir la estructura orgánica de la Dirección, que permita establecer los niveles jerárquicos, líneas de autoridad y responsabilidad, requeridos para un buen funcionamiento organizacional, definir, describir y ubicar los objetivos y funciones de cada puesto y departamentos con el fin de evitar sobrecargas de trabajo, y que no exista duplicidad de funciones e identificar las líneas de comunicación para lograr una adecuada interrelación entre los departamentos integrantes de esta unidad administrativa.

Para el cumplimiento de los objetivos determinados anteriormente, la Dirección requiere de personal que labore para la culminación de los mismos, y deberá de estar adscrita dentro de la estructura orgánica y de igual forma será plasmada de manera grafica dentro del apartado del organigrama, también se encontrará el directorio del personal que definirá los nombres y cargos oficiales de las personas responsables de esta unidad administrativa, en base a la estructura orgánica de manera ordenada y sistemática desarrollaran cada una de las funciones que realiza el personal dentro de esta unidad administrativa.

ATRIBUCIONES

La Dirección de Desarrollo Forestal y Rural, de acuerdo con el Bando de Gobierno Municipal para el Municipio de Hidalgo, Michoacán controlará el desarrollo y protección forestal sustentable y el medio ambiente, mediante funciones de planeación, regulación, supervisión, autorización y, en su caso aplicación de sanciones, de acuerdo a las atribuciones que le otorgan las Leyes Federales, Estatales y Normas Oficiales Mexicanas, formulará y operará programas para prevenir, preservar, proteger, restaurar y aprovechar los bosques y el medio ambiente, para proporcionar el desarrollo sustentable de conformidad con las políticas ambientales que se emitan de competencia municipal.

Artículo 165. El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, es un órgano conformado por autoridades de los diferentes niveles de Gobierno y ciudadanos, teniendo por objeto el apoyo para el mejoramiento de las condiciones de producción y servicios del medio rural; así como para coadyuvar en la organización del campo con capacitación y orientación, para optimizar la producción y comercialización de los productos básicos y elaborados por cualquier método o técnica.

Artículo 166. El consejo funcionará de acuerdo a los lineamientos que establezca y acuerde el Ayuntamiento y se integrará por las autoridades y ciudadanos que acuerde.

Artículo 184. El Ayuntamiento de acuerdo a la legislación aplicable y en materia de protección al medio ambiente tiene las atribuciones siguientes:

I. Formular, conducir y evaluar la política ambiental

- municipal en congruencia con los criterios que, en su caso, hubiere formulado la Federación y el Gobierno del Estado;
- II. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en las disposiciones legales aplicables en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo, y proteger al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente reservadas al Estado o a la Federación;
 - III. Participar con la Federación y el Estado en la elaboración y aplicación de las políticas y normas ambientales, para regular las actividades que pongan en riesgo el medio ambiente;
 - IV. Atender y controlar emergencias ambientales en el territorio municipal y, en su caso establecer sistemas de ventanillas para la atención de los asuntos de competencia municipal en materia de desarrollo forestal sustentable y medio ambiente;
 - V. Proponer la creación de las áreas naturales protegidas de competencia estatal y en su caso, administrarlas en convenio con el Gobierno del Estado, y crear y administrar las áreas naturales de competencia municipal; así como coadyuvar con el Gobierno del Estado en la realización y actualización del Inventario Estatal Forestal y de Suelos;
 - VI. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos comerciales o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera, provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal;
 - VII. Verificar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas de emisión máxima de contaminantes a la atmósfera, por parte de los giros menores y de las fuentes móviles, mediante el establecimiento y operación de sistemas de control de emisiones;
 - VIII. Establecer medidas para retirar de la circulación los vehículos automotores que rebasen los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes a la atmósfera;
 - IX. Dictar las medidas de tránsito y vialidad para evitar que los niveles de concentración de contaminantes en la atmósfera, emitidos por los vehículos automotores, rebasen los límites máximos permisibles que determinen los reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables;
 - X. Prevenir y controlar la contaminación de las aguas nacionales, que tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos, y de las que se descarguen en los sistemas de drenaje, alcantarillado y saneamiento de sus centros de población;
 - XI. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales para el ambiente, provenientes de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las que sean consideradas de jurisdicción federal o estatal;
 - XII. Establecer las medidas para hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes, que rebasen los niveles máximos permisibles y resulten perjudiciales al ambiente, salvo en las zonas permitidas o en los casos de fuentes emisoras de jurisdicción federal o estatal;
 - XIII. Preservar y proteger el ambiente en sus centros de población, en relación a los efectos derivados de los servicios públicos a su cargo;
 - XIV. Establecer las medidas necesarias, en el ámbito de su competencia, para imponer las sanciones correspondientes que se deriven de la aplicación de la Ley de la materia, o de los reglamentos o disposiciones municipales;
 - XV. Concertar acciones con el Gobierno del Estado, con otros municipios y con los sectores social y privado en la materia de la Ley correspondiente, en el ámbito de su competencia;
 - XVI. Formular, aprobar y expedir el ordenamiento ecológico territorial local, así como el control y la vigilancia del uso y cambio del uso del suelo, establecidos en dicho programa;
 - XVII. Promover el aprovechamiento sustentable, la conservación, ahorro, reciclaje y reúso de las aguas que se destinen para la prestación de los servicios públicos a su cargo, a través del organismo competente;
 - XVIII. Establecer y ejecutar en forma continua y permanente, campañas o programas de difusión de la cultura ambiental, en el ámbito de su competencia;
 - XIX. Sancionar, en el ámbito de su competencia, la realización de actividades ruidosas, así como las emisiones provenientes de aparatos de sonido, en establecimientos públicos o privados, o en unidades móviles, que rebasen los límites máximos permitidos por las normas oficiales mexicanas y normas ambientales estatales;
 - XX. Celebrar acuerdos o convenios de coordinación en materia ambiental con otros municipios o con el Estado;
 - XXI. Concertar con los sectores social y privado la realización de acciones en materia de protección al ambiente en el ámbito de su competencia;
 - XXII. Proponer, establecer, ejecutar, evaluar y concertar con la Federación, el Gobierno del Estado y con otros municipios, los instrumentos económicos que permitan dar cumplimiento a la política ambiental municipal;
 - XXIII. Definir, formular, ejecutar, vigilar y evaluar las políticas y programas municipales relativos a la prevención y gestión

integral de los residuos sólidos, así como la prestación del servicio de limpia, y la prevención de la contaminación y remediación de suelos contaminados;

XXIV. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos;

XXV. Establecer los sistemas de cobro diferenciado en los servicios que preste directamente o mediante concesión, en el transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos;

XXVI. Ejecutar las medidas de inspección, vigilancia y sanción que de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, y que competen a la Autoridad Municipal;

XXVII. Establecer y aplicar las medidas correctivas y de seguridad, e imponer las sanciones correspondientes por infracciones a la Ley de la materia y su Reglamento, conforme a lo dispuesto en los ordenamientos municipales respectivos;

XXVIII. Expedir las autorizaciones, permisos, concesiones y demás trámites de su competencia de acuerdo con la normatividad vigente;

XXIX. Tramitar y resolver los recursos administrativos, en la esfera de su competencia;

XXX. Atender y resolver las denuncias populares, presentadas conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia, su Reglamento y en los ordenamientos municipales correspondientes, así como canalizar oportunamente a la autoridad correspondiente aquéllas que no entren en la esfera de su competencia;

XXXI. Crear y administrar zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación vigente en el Estado; y,

XXXII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Artículo 185. El Ayuntamiento en Materia de Desarrollo Forestal Sustentable tiene las siguientes atribuciones:

I. Participar, en coordinación con la Federación en la zonificación forestal, comprendiendo las áreas forestales permanentes a su ámbito territorial;

II. Promover programas y proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal;

III. Celebrar acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación en materia forestal;

IV. Expedir, previo a su instalación, las licencias o permisos, para el establecimiento de centros de almacenamiento o

transformación de materias primas forestales en el ámbito de su competencia, considerando los criterios de política forestal establecidos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo;

V. Diseñar, desarrollar y aplicar incentivos para promover el desarrollo forestal, de conformidad con la Ley de la materia y los lineamientos de la política forestal del país;

VI. Participar y coadyuvar en las acciones de prevención y combate de incendios forestales en coordinación con los gobiernos Federal y Estatal, y participar en la atención en general, de las emergencias y contingencias forestales, de acuerdo con los programas de Protección Civil;

VII. Participar en la planeación y ejecución de la reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales, dentro de su ámbito territorial de competencia;

VIII. Implementar, desarrollar y apoyar viveros y programas de producción de planta forestal y ornamental;

IX. Llevar a cabo, en coordinación con el Gobierno de la Entidad, acciones de saneamiento en los ecosistemas forestales dentro de su ámbito de competencia;

X. Promover la construcción y mantenimiento de la infraestructura en las áreas forestales del Municipio;

XI. Promover la participación de organismos públicos, privados y no gubernamentales en proyectos de apoyo directo al desarrollo forestal sustentable;

XII. Participar, de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con el Gobierno Federal y del Estado en materia de vigilancia forestal en el Municipio;

XIII. Hacer del conocimiento a las autoridades competentes, y en su caso denunciar, las infracciones o delitos que se cometan en materia forestal;

XIV. Coadyuvar con el Ejecutivo del Estado y con el Gobierno Federal, en las estrategias integrales de prevención y combate a la extracción ilegal y a la tala clandestina;

XV. Regular y vigilar la disposición final de residuos provenientes de la extracción de materias primas forestales en los términos establecidos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento;

XVI. El Ayuntamiento con el apoyo técnico de la Comisión Forestal del Estado (COFOM), y la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), en coordinación con éstas deberán integrar, operar y mantener permanentemente, durante la temporada de estiaje, brigadas oficiales debidamente capacitadas, para el combate y control de incendios

forestales, debiendo integrar grupos, comités ó brigadas de voluntarios para la prevención, combate y control de los mismos, gestionando y/o equipando con herramientas necesarias para su protección y operación;

- XVII. El Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Forestal y Rural, con el apoyo de la COFOM y la CONAFOR, deberá integrar, operar y mantener operando las brigadas de reforestación durante la temporada de lluvias, para la implementación del programa anual de reforestación, atendiendo las áreas prioritarias, en coordinación con los silvicultores y/o propietarios de los terrenos forestales, así como realizando forestaciones y reforestaciones urbanas y suburbanas, en coordinación con instituciones educativas y la ciudadanía en general;
- XVIII. El Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Forestal y Rural, en coordinación con la Comisión Forestal de Michoacán y la Comisión Nacional Forestal, organizara e integrara brigadas voluntarias de reforestación en las localidades forestales del municipio, para la implementación del programa municipal de reforestación;
- XIX. Coordinar, presidir y dar seguimiento a las reuniones y acuerdos del Consejo Municipal Forestal de acuerdo a la Ley Ambiental Federal y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento; y,
- XX. Las demás que conforme a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán y otras disposiciones que correspondan.

Artículo 186. El Ayuntamiento, de conformidad con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, podrá solicitar la revocación, cancelación, y/o la suspensión de autorizaciones ó permisos de aprovechamientos forestales, de acuerdo a las siguientes causas:

- I. Cuando se cedan o transfieran a un tercero sin autorización expresa de la Secretaría;
- II. Por dejar de cumplir con las condicionantes estipuladas en el documento de autorización y/o permisos de aprovechamientos forestales maderables y no maderables, infringiendo lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones que de ella emanen;
- III. Por realizar actividades no autorizadas y que requieran de autorización expresa conforme a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo y sus respectivos Reglamentos;
- IV. Cuando se cause daño a los recursos forestales maderables y no maderables, afectado su regeneración y capacidad productiva;
- V. Cuando no se apliquen las medidas de sanidad,

regeneración, restauración, litigación, conservación y demás que la Secretaría haya decretado en la superficie objeto de la autorización;

- VI. La persistencia de las causas que motivaron la suspensión de los aprovechamientos, cuando haya vencido el término que se hubiere fijado para corregirlas;
- VII. Por resolución definitiva de autoridad judicial o jurisdiccional competente; y,
- VIII. Los demás casos previstos en este bando o en las propias autorizaciones.

Artículo 187. Para el ejercicio de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá solicitar el apoyo de las autoridades estatales, para lo cual deberán celebrarse los convenios de coordinación respectivos con el Gobierno del Estado.

Artículo 188. El Ayuntamiento podrá crear los programas y ejecutar las acciones de desarrollo sustentable de acuerdo a la normatividad aplicable, con base a las políticas ambientales vigentes.

Artículo 189. El Ayuntamiento promoverá la participación de la población del Municipio en la ejecución de los programas de protección, restauración o uso racional de los recursos naturales, por los medios que estime pertinentes y que se acuerden para el efecto.

Artículo 190. El Ayuntamiento, a través de las dependencias correspondientes, recibirá, tramitará y resolverá las denuncias ciudadanas sobre actos o hechos que se cometan en contra del medio ambiente del municipio en el ámbito de su competencia.

Artículo 191. Todas las industrias, construcciones, comercios, talleres y en general aquellos establecimientos que lo requieran, deberán contar con estudio de impacto ambiental positivo para su funcionamiento, emitido por autoridad competente.

De acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal las funciones de Desarrollo Forestal y Rural son las siguientes:

- Elaborar y darle seguimiento al Plan de Desarrollo Rural del Municipio, en base a necesidades y al plan de Desarrollo Municipal.
- Promover, coordinar y fomentar la organización de los productores con el objeto de obtener un desarrollo sostenido y sustentable.
- Atención ciudadana en la ventanilla única en la recepción y registro de solicitudes, para los diferentes programas y subsidios en materia de desarrollo rural.
- Contribuir y coordinarse con las autoridades federales y estatales, en la aplicación de programas encaminados a obtener un desarrollo rural sustentable, para disminuir el rezago y marginación en el sector rural del Municipio.
- Coordinarse con el Consejo Municipal y Distrital de

Desarrollo Rural Sustentable, para concertar acciones, instrumentar políticas públicas, formular proyectos y ejecutar programas en pro del desarrollo rural del Municipio.

- Vigilar los apoyos y subsidios otorgados a los diferentes tipos de productores del medio rural, para que se apliquen correctamente, evaluando el avance o conclusión de los apoyos en ejecución.
- Fomentar la sustentabilidad, organización, tecnificación y capitalización de las unidades productivas, en sus diferentes ramas (acuícola, agrícola, pecuaria, de servicios, etc.), en el medio rural.
- Impulsar campañas de asesoría y capacitación a productores para acceder a los diferentes apoyos y subsidios que otorgue el Gobierno Federal, a través de sus dependencias, así como en la prevención y combate de plaga y enfermedades de vegetales y animales, con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna.
- Coordinar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios rurales contemplados en los programas federales, vigilando su cumplimiento en apego a las correspondientes reglas de operación.
- Instrumentar prácticas agrícolas de integración y actualización del inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura así como de información estadística y sistema de producción, con el propósito de aprovechar en forma óptima los recursos del Municipio.
- Promover y difundir los Programas que en materia de desarrollo rural sustentable ofrece el Municipio, así como los correspondientes de los Gobiernos Federal y Estatal.
- Apoyar en la gestión técnica, económica y sanitaria de los productores agropecuarios, acuícolas y rurales, que permitan una introducción sostenible de sus productos en el mercado, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Económico y Apoyo Productivo.
- Proponer los convenios de colaboración y ejecución de acciones con los gobiernos federal y estatal, para la obtención de recursos que se apliquen en el medio rural, tendientes a detonar las diversas ramas de la producción.
- Proponer al Ayuntamiento y coordinar los programas de protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, acuícola, pesca, artesanales y los relacionados con el medio rural, así como los de coordinación interinstitucional de contingencias en tal medio.
- Orientar a los productores del medio rural, en la ejecución y seguimiento de sus proyectos productivos, dentro de los cuales han recibido apoyo económico para su ejecución.
- Proponer en concordancia con la política nacional y estatal,

la política forestal del Municipio.

- Vigilar, que dentro del territorio Municipal, se cumpla con la normatividad aplicable en la materia de su competencia.
- Participar en el ámbito de sus atribuciones, en el establecimiento de sistemas y esquemas de ventanilla única de atención eficiente para los usuarios de los sectores forestal y ambiental.
- Expedir en coordinación con la autoridad Municipal competente, previa a su instalación, las licencias o permisos, para el establecimiento de centros de almacenamiento o transformación de materias primas forestales en el ámbito de su competencia, considerando los criterios de política forestal establecidos en la Ley General y la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable y demás leyes en la materia.
- Expedir en coordinación con la autoridad Municipal competente, permisos y autorizaciones de poda y remoción de árboles en zonas urbanas y suburbanas, así como solicitar su reposición, considerando los criterios de sustentabilidad y los preceptos de política forestal Municipal y los establecidos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y demás leyes vigentes en materia forestal y ambiental.
- Participar en la planeación y ejecución de programas de reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales, dentro de su ámbito territorial de competencia Municipal.
- Promover la participación de organismos públicos, privados y no gubernamentales en acciones y proyectos de apoyo directo al desarrollo forestal sustentable.
- Desarrollar y/o apoyar proyectos y programas de producción de planta forestal en viveros Municipales y/o de organizaciones sociales altruistas.
- Participar, de conformidad con los acuerdos y convenio que celebre el H. Ayuntamiento con los gobiernos Federal y Estatal, en materia de vigilancia ambiental y participativa del Municipio.
- Integrar, operar y mantener permanentemente, durante la época de estiaje, brigadas Municipales para la prevención, combate y control de incendios forestales; así como la integración de grupos voluntarios para la prevención, combate y control de los mismos, coordinando acciones con Municipios de la región oriente de Michoacán, la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), la Comisión Forestal de Michoacán (COFOM), organizaciones no gubernamentales y forestales propietarios de los predios.
- Desarrollar y promover el programa de detección, combate y control de plagas y enfermedades forestales en coordinación con la Federación y el Estado.

- Fortalecer y promover la participación de los diferentes actores del desarrollo forestal del Municipio a través de Consejo Municipal Forestal y el Consejo Regional Forestal;.
- Asesorar al Ayuntamiento, para que directamente o bajo el régimen de concesión a particulares, construya y opere estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento, y sitios de disposición final de residuos sólidos.
- Coadyuvar interinstitucionalmente con las instancias Municipales, Estatales y Federales, con el objeto de verificar que los proyectos que impliquen obra Municipal, los rellenos sanitarios, estaciones de transferencia e instalaciones de tratamiento o eliminación de residuos sólidos Municipales, cumplan con los requisitos de carácter ambiental que las disposiciones legales exigen.
- Participar en la creación y .administración de zonas de reserva ecológica y territorial, que se encuentren dentro del territorio Municipal.
- Elaborar los planes y/o programas de manejo que le correspondan, en materia forestal y de protección al medio ambiente.
- Expedir o negar, previo dictamen en materia ambiental, licencias o permisos, para el establecimiento de industrias que emanen humos y gases al medio ambiente a través de diferentes fuentes generadoras, en el ámbito de la competencia Municipal, considerando los criterios de política ambiental y demás leyes estatales y federales en la materia.
- Elaborar, analizar y en su caso dictaminar proyectos de convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas en materia ambiental, para que puedan ser analizados y/o aprobados por el Ayuntamiento.
- Prevenir y controlar los efectos nocivos que puedan ocasionar los residuos sólidos depositados en predios baldíos, vía pública y en general en áreas utilizadas como tiraderos a cielo abierto, ríos, arroyos, barrancas, cuerpos de agua, promoviendo programas de limpieza y control para evitar que se transformen en .lugares permanentes de disposición irregular de dichos residuos, así como en focos de insalubridad en la vía pública y contaminación ambiental, coordinando acciones con la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
- Evitar en el ámbito de su competencia el comercio y el tráfico ilegal de los recursos naturales, así como la degradación en general de los bosques y el medio ambiente, dando aviso de dichos actos, en su caso, a la autoridad competente.
- Desarrollar programas permanentes de difusión de la cultura ecológica, para promover el estudio y conocimiento de la importancia del medio ambiente en el Municipio.
- Integrar un sistema de información que cuente con los inventarios de emisiones atmosféricas, de las fuentes fijas de competencia.
- Solicitar apoyo con asistencia técnica a las autoridades Federales y Estatales, para elaborar estudios de impacto y riesgo ambiental.
- Coadyuvar con los Gobiernos Estatal y Federal en las estrategias de establecimiento, vigilancia y administración de las áreas naturales protegidas de jurisdicción Municipal.
- Solicitar a la autoridad competente la cancelación de permisos, autorizaciones, licencias, o concesiones de aprovechamiento forestal, industriales, comerciales, o de servicios, que puedan amenazar de extinción o deterioro de la flora y fauna silvestre terrestre y acuática existentes en el Municipio; así como en todas aquellas industrias que rebasen los límites de contaminación establecidos en las leyes y normas oficiales mexicanas, previa evaluación que justifique el caso.
- Aplicar las medidas que conforme a la normatividad aplicable correspondan, para controlar una situación de emergencia ecológica o de contingencia ambiental, coordinándose en su caso con los cuerpos de auxilio y demás autoridades competentes.
- Revisar y vigilar que las fuentes de emisiones atmosféricas, tanto las fijas como las móviles de jurisdicción Municipal, funcionen de acuerdo a la normatividad aplicable, requiriendo en su caso, a los responsables del funcionamiento de aquéllas, para la emisión de la sanción legal correspondiente, previa garantía de audiencia.
- Promover que dentro del territorio Municipal, no se rebasen los límites permisibles de emisión de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, olores, vapores, gases. y la generación de contaminación visual, a efecto de que se cumplan las normas oficiales mexicanas y los criterios que para ese efecto se expidan, así como la aplicación de las sanciones correspondiente de acuerdo las leyes y/o reglamentos vigentes en la materia.
- Aplicar en el ámbito de su competencia y previo desahogo de la garantía de la audiencia, las sanciones correspondientes a los infractores, medidas de seguridad, preventivas y correctivas, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en la materia y en su caso notificar a las instancias competentes para que procedan conforme a derecho.
- Supervisar el funcionamiento y operación del Centro Intermunicipal para el Tratamiento Integral de Residuos Sólidos (CITIRS) y del Centro de Transferencia y Recuperación de Residuos Sólidos.
- Asesorar al Ayuntamiento para que directamente o bajo el régimen de concesión a particulares, construya y opere estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento y sitios de disposición final de residuos sólidos.
- Coadyuvar con las instancias Municipales competentes,

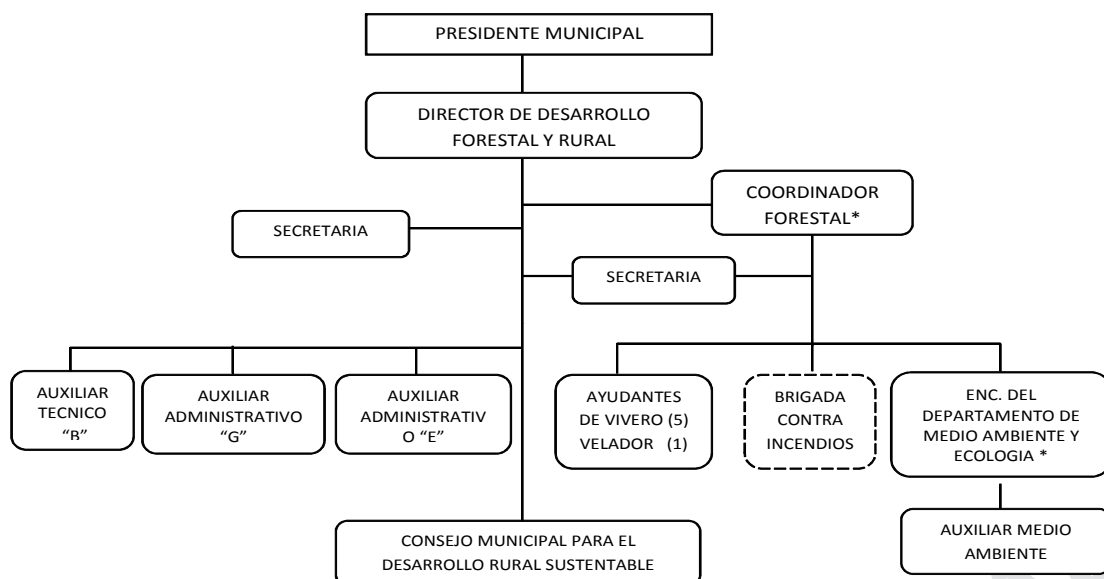
con el objeto de verificar que los proyectos que impliquen obra Municipal, los rellenos sanitarios, estaciones de transferencia e instalaciones de tratamiento o eliminación de residuos sólidos Municipales, cuenten con los requisitos de evaluación de impacto ambiental que las disposiciones legales exigen, a efecto de obtener la autorización de la procedencia ambiental por parte de la Secretaría de Urbanismo y Medio ambiente del Estado.

- Participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica y territorial, que se encuentren dentro del territorio Municipal.
- Elaborar proyectos y convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas en materia ambiental, para que en su caso sean aprobados por el Ayuntamiento.
- Participar con el Estado y la Federación en la elaboración y aplicación de las normas ambientales Municipales, para regular las actividades riesgosas.
- Verificar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas de emisión máxima de contaminantes a la atmósfera, por parte de los giros menores y de las fuentes móviles mediante el establecimiento y operación de sistemas de control de emisiones.
- Revisar y establecer medidas para que en coordinación con la Subdirección de Tránsito Municipal se puedan retirar de la circulación los vehículos automotores que rebasen los límites, máximos permisibles de emisiones contaminantes a la atmósfera.
- Prevenir y coadyuvar controlar la contaminación de las aguas nacionales que tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos, y de las que se descarguen en los sistemas de drenaje, alcantarillado y saneamiento de los centros de población Municipal.
- Promover con el Presidente Municipal, la formulación, aprobación y la expedición del ordenamiento ecológico territorial local, así como el control y la vigilancia del uso y cambio del uso del suelo, establecidos en dicho programa, en coordinación con las diferentes instancias locales Municipales.
- Promover el aprovechamiento sustentable, la conservación, ahorro, reciclaje y reúso de las aguas que se destinen para la prestación de los servicios públicos Municipales, en coordinación con el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado (SAPA).
- Establecer y ejecutar en forma continua y permanente campañas o programas de difusión de la cultura ambiental y separación de basura, control de residuos agroquímicos y tóxicos en el ámbito de su competencia.
- Informar y turnar a la instancia competente, la realización de actividades ruidosas, así como las emisiones provenientes de aparatos de sonido, en establecimientos públicos o privados, o en unidades móviles, que rebasen los límites máximos permitidos por las normas oficiales mexicanas y normas ambientales estatales.

- Concertar con los sectores social y privado la realización de acciones en materia de protección al ambiente en el ámbito de su competencia.
- Definir, formular, ejecutar, vigilar y evaluar, en coordinación con la Dirección de Servicios Públicos Municipales las políticas y programas Municipales relativos a la prevención y gestión integral de los residuos sólidos, así como la prestación del servicio de limpia, y la prevención de la contaminación y remediación de suelos contaminados.
- Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos.
- Establecer en coordinación con Tesorería y Servicios Públicos Municipales los sistemas de cobro diferenciado en los servicios que preste directamente o mediante concesión en el transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos.
- Atender y resolver las denuncias populares, presentadas conforme a lo dispuesto en la presente y en los ordenamientos Municipales correspondientes, así como canalizar oportunamente a la autoridad correspondiente aquellas que no entren en la esfera de competencia Municipal.
- Las demás que le señalen expresamente el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, los Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

- 1.0 Presidente Municipal
 - 1.18.0 Director de Desarrollo Forestal y Rural
 - 18.0.1. Secretaria
 - 18.0.2 Auxiliar Técnico «B»
 - 18.0.3 Auxiliar Administrativo «E»
 - 18.0.4 Auxiliar Administrativo «G»
 - 18.0.5 Coordinador Forestal
 - 18.0.5.1 Secretaria
 - 18.0.5.2 Ayudante de Vivero
 - 18.0.5.2.1 Velador del Vivero
 - 18.0.5.3 Encargado de Departamento del Medio Ambiente
 - 18.0.5.3.1 Auxiliar
 - 18.0.5.4 Brigada Contra Incendios Forestales

ORGANIGRAMA

* Vacante
 NOTA: ----- 9 Personal Eventual.

DIRECTORIO

- 1.0 C.P. Rubén Padilla Soto
PRESIDENTE MUNICIPAL
- 1.18.0 BIOL. Rubén Bonilla López
DIRECTOR DE DESARROLLO FORESTAL Y RURAL
- 18.0.1. C.P. Victoria María del Carmen Marín García
SECRETARIA
- 18.0.2. ING. José Guadalupe Rodríguez Rebollar
AUXILIAR TÉCNICO
- 18.0.3. BIOL. Héctor Hernández Piña
AUXILIAR ADMINISTRATIVO «E»
- 18.0.4. C. Ramiro Camacho Baca
AUXILIAR ADMINISTRATIVO «G»
- 18.0.5.
COORDINADOR FORESTAL
- 18.0.5.1. L.I. María Claudia Guzmán Baca
SECRETARIA
- 18.0.5.2.
AYUDANTE DE VIVERO

18.0.5.2.1 Samuel Pérez Méndez
VELADOR DEL VIVERO

18.0.5.3.
ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DEL MEDIO AMBIENTE

18.0.5.3.1. Rodolfo Escalante Soto
AUXILIAR MEDIO AMBIENTE

18.0.5.4.
BRIGADA CONTRA INCENDIOS FORESTALES

FUNCIONES**DIRECTOR DE DESARROLLO FORESTAL Y RURAL**

- Estar en contacto con el Presidente Municipal, informando, recibiendo órdenes y orientación.
- Actuar en todo momento con honestidad, justicia y equidad en la realización de las actividades de la Dirección.
- Generar un ambiente armónico de trabajo, sujetándose a las reglas de convivencia, propiciando un mayor rendimiento del personal.
- Presentar el Programa Operativo anual, así como el Presupuesto de Egresos.

- Dirigir las acciones y actividades inherentes a la Dirección de Desarrollo Forestal y Rural.
- Validar el dictamen para la donación de planta forestal.
- Validar los dictámenes para la autorización de podas y derribos en zonas urbanas y suburbanas.
- Integrar el Consejo Forestal Municipal.
- Estar enterado de las leyes y reglamentos relacionados con la función que se realiza en la dirección.
- Toma de decisiones, actuando con equidad y justicia en los diversos rubros del ejercicio de las acciones concernientes a la dirección de desarrollo forestal y rural.
- Coordinar la ejecución de los diversos programas, federales estatales y municipales que se operan en la Dirección.
- Conocer las reglas de operación de los diferentes programas que se ejercen en la Dirección, para realizar las acciones correctamente.
- Gestionar diversos programas estatales, para coadyuvar en el desarrollo del medio rural y su sustentabilidad.
- Dirigir, coordinar y supervisar, las actividades que realiza el personal de la dirección.
- Asistir a diversas reuniones el objeto de enterarse de la problemática existente, así como de las posibles soluciones, y la planeación del desarrollo rural.
- Promover los diversos programas en el medio rural que se ejercen en la Dirección.
- Inspeccionar en el medio rural los predios, organizaciones y productores factibles de apoyo de los diversos programas, así como la inspección de los apoyos autorizados.
- Realizar informes trimestrales de las acciones que se realizan en la Dirección.

SECRETARIA

- Llevar control mediante un libro de registro de todas las personas que son atendidas durante el día.
- Elaborar informes, solicitudes, oficios y todo documento mecanografiado a diferentes dependencias tanto externas como internas al H. Ayuntamiento.
- Recibir y realizar llamadas concernientes y requeridas por la dirección.
- Ordenar, archivar y depurar la documentación recibida y la enviada.
- Apoyo a la Dirección en la realización de diferentes eventos para la promoción, ejecución y seguimiento de los programas.

- Atención y apoyo a los productores para adquirir los beneficios de los programas, llenando y recabando la documentación comprobatoria.
- Envío al Gobierno del Estado la documentación comprobatoria de adquisición de los programas de apoyo.
- Elaborar archivo físico y base de datos, los cuales deben de compaginar con el archivo físico, estableciendo los datos comprobatorios correspondientes al programa de apoyo.
- Auxiliar al Director en todas las actividades correspondientes al área. Informando del seguimiento y los avances de las actividades que hayan sido delegadas y transmitir las indicaciones del director al personal del área en su ausencia, estas dependerán de las actividades o programas que sean ejecutados en la dirección o actividades que sean requeridas para el funcionamiento de la dirección.
- Mantener la confidencialidad de la dirección.
- Mandar al archivo municipal la documentación que se genera en la dirección la cual ya no es de utilidad durante ciertos periodos, pero esta deberá de ser conservada por el municipio.
- Tener conocimiento general de los programas y proyectos de apoyo para informar a los productores, para posteriormente proporcionales el beneficio.
- Gestionar insumos o accesorios para el beneficio del personal de la dirección, mediante el control y realización de la requisición de compra.

AUXILIAR TÉCNICO

- Informar al público solicitante de los diferentes programas de apoyo en el ramo Agropecuario así como los requisitos que deben de cumplir para que puedan tener acceso al beneficio.
- Asesorar a los solicitantes del medio rural para el llenado de los formatos de las solicitudes de los diferentes apoyos a los que pudieran acceder y que ofrece la Dirección Municipal de Desarrollo Rural.
- Inspeccionar y dictaminar en su caso, los predios donde se pretende establecer huertos comerciales para que cumplan con los requerimientos agronómicos mínimos y las plantaciones de las diferentes especies solicitadas tengan éxito.
- Apoyar con asesoría técnica a los productores frutícolas del Municipio con programas de manejo integral de nutrición y el control de plagas y enfermedades en sus huertos para el buen desarrollo de los mismos y de una manera sustentable.
- Asistir a cursos de capacitación para el mejor desempeño de las funciones al estar actualizado.

- Asistir a reuniones de consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable y levantar el borrador del acta de asamblea.
- Capacitar con talleres teórico prácticos para los productores Agropecuarios para la elaboración y uso adecuado de fertilizantes orgánicos.
- Participar en las reuniones de la S.P.R. DURAFRUT para asesorarlos en la toma de decisiones e informar a la Dirección.
- Apoyar en todas las actividades y proyectos que requiera la Dirección de Desarrollo Forestal y Rural.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO «E»

- Orientar a los productores para realizar sus solicitudes las cuales estén dentro del ramo agropecuario en los sectores Agrícola, Ganadero, Frutícola y Acuícola.
- Promoción y Difusión de Programas a localidades y tenencias del municipio para dar a conocer los Programas que opera la Dirección de Desarrollo Rural.
- Asesoría a silvicultores y agricultores se orienta a los productores para que tengan un mejor aprovechamiento de los productos que se apoyan en la Dirección de Desarrollo Rural.
- Apoyo a la Dirección en la realización de eventos para la ejecución y seguimiento de programas.
- Asistencia a eventos en su representación o compañía del Director a eventos que tiene relevancia dentro del sector agropecuario.
- Gestión de apoyo técnico y económico para la Dirección de Desarrollo Rural tanto del gobierno Federal, Estatal y de otras instancias gubernamentales para trabajar en conjunto.
- Administrar y Operar programas Federales y Estatales que son gestionados ante gobierno de Estado para beneficio de la Población Rural.
- Operación del Sistema Único de Registro de Información.- Se realiza un concentrado en este programa de todas las solicitudes recibidas en el Programa de Activos Productivos, para darle seguimiento de manera virtual a través de la página de la SAGARPA.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO «G»

- Atención a los productores de las diferentes localidades del medio rural.
- Apoyo en el llenado de las solicitudes y promoción de los diferentes programas de la Dirección.
- Apoyo al Auxiliar técnico en las inspecciones de campo en el programa de Planta Frutal.

COORDINADOR DE DESARROLLO FORESTAL

- Atender los asuntos y desempeñar las comisiones que el C. Presidente Municipal y el Director de Desarrollo Forestal y Rural le encomienden.
- Coordinar la formulación, ejecución y evaluación del Programa Municipal de Protección al Ambiente.
- Formular el Programa Operativo Anual y presentarlo al C. Presidente Municipal y Director de Desarrollo Forestal y Rural para su aprobación en la sesión de Cabildo.
- Organizar y coordinar las actividades para la ejecución del Programa Operativo Anual.
- Formular y emitir los lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente.
- Concertar la realización de convenios con los Gobiernos Federal, Estatal, y con otros Municipios del Estado, la realización conjunta y coordinada de acciones de protección ambiental en términos de la normatividad aplicable.
- Apoyar al Presidente Municipal y Director de Desarrollo Forestal y Rural en la Formulación, conducción y evaluación de la Política Ambiental Municipal.
- Integrar los informes trimestrales de avances de actividades.
- Validar los dictámenes para expedición y revalidación de licencias de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales.
- Formular propuestas de proyectos de inversión para las áreas que integran la Dirección.
- Instrumentar las acciones para cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Operativo Anual.
- Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación en materia ambiental.
- Formular y conducir la Política Municipal de Información y Difusión en Materia Ambiental.
- Gestionar y apoyar en la elaboración del programa de Ordenamiento Ecológico del territorio Municipal, en coordinación con las dependencias Estatales y federales competentes, promover su aplicación y observancia.
- Promover, en el ámbito de su competencia, las sanciones administrativas por violaciones a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y las demás disposiciones legales aplicables.
- Atender las denuncias presentadas respecto de hechos, actos u omisiones que puedan producir desequilibrio ecológico, daños al ambiente o alteraciones a la salud o calidad de vida de la población.

- Incentivar la creación de comités vecinales, para alentar la participación social en el cuidado, conservación y restauración del ambiente en sus localidades.
- Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.
- Programar y proponer al Director de Desarrollo Forestal y Rural el presupuesto anual para la producción de planta ornamental y forestal; prevención y combate de incendios forestales y reforestación.
- Informar al Director de Desarrollo Forestal y Rural los avances trimestrales de los programas de producción de planta ornamental y forestal; prevención y combate de incendios forestales y reforestación.
- Analizar e informar al Director de Desarrollo Forestal y Rural sobre las solicitudes de planta recibidas.
- Proponer al Director de Desarrollo Forestal y Rural el dictamen de respuesta a las solicitudes de planta.
- Organizar y coordinar las actividades para ejecución de los programas de producción de planta ornamental y forestal; prevención y combate de incendios forestales; y reforestación.
- Coadyuvar en la integración de proyectos de inversión para el mejoramiento de las condiciones ecológicas del municipio.
- Asesorar y capacitar al personal del vivero en las actividades inherentes al proceso de producción de planta.
- Generar el programa de riego, fertilización, control de plagas y enfermedades de las plantas forestales.
- Definir el proceso y control de entrega de planta a beneficiarios.
- Definir y proponer los insumos y materiales necesarios para la producción de planta ornamental y forestal; prevención y combate de incendios forestales; y reforestación;
- Elaborar los informes finales de la producción de planta ornamental y forestal; prevención y combate de incendios forestales; y reforestación.
- Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, el Ayuntamiento y el Director de Desarrollo Forestal y Rural.
- Recibir y registrar la correspondencia relacionada con trámites y gestiones.
- Capturar, asignar números consecutivos e imprimir oficios generados en la Coordinación de Desarrollo Forestal.
- Integrar y turnar los expedientes para expedición y revalidación de licencias de funcionamiento de centros almacenamiento y transformación de materias primas forestales.
- Integrar y turnar los expedientes para autorización de podas o remoción de árboles en zonas urbanas y suburbanas.
- Gestionar la firma de licencias municipales, autorización de podas o remoción de árboles en zonas urbanas y suburbanas.
- Sistematizar los expedientes documentales de expedición de licencias, podas, derribos, así como de la correspondencia recibida y enviada.
- Turnar los oficios elaborados a las instancias correspondientes.
- Capturar y revisar ortográficamente los informes trimestrales y anuales, así como elaborar las estadísticas y graficas de comportamiento de la expedición y revalidación de licencias municipales forestales, podas y remoción de árboles, incendios forestales y producción de planta y reforestación.
- Controlar los vales de requisición de materiales e insumos para la Coordinación de Desarrollo Forestal.
- Realizar las gestiones para el suministro de materiales y accesorios de oficina.
- Las demás que confiere el Coordinador de Desarrollo Forestal.

AYUDANTES DEL VIVERO

- Realizar las actividades de siembra de semilla, trasplante y protección de planta forestal.
- Implementar el programa de mantenimiento de la planta forestal (riego, fertilización, control de plagas y enfermedades de las plantas forestales).
- Entregar las plantas forestales a los beneficiarios, de acuerdo al control establecido.
- Realizar las actividades para ejecución del programa de producción de planta.

VELADOR DEL VIVERO

- Realizar actividades de cuidado de las instalaciones del Vivero Municipal Forestal, por las noches.

SECRETARIA

- Recepción a las llamadas y documentos de los ciudadanos, referente a asuntos relacionados con el medio ambiente y los recursos forestales.
- Control de la Agenda de trabajo del Coordinador.

- Se encarga de supervisar que no se introduzcan personas ajenas y propias del Ayuntamiento por las noches o fines de semana al Vivero Municipal Forestal, a menos de que estas cuenten con oficios de comisión.

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA

- Verificar el cumplimiento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y las demás disposiciones legales aplicables, en la operatividad del Centro Intermunicipal para el Tratamiento integral de los Residuos Sólidos (CITIRS) y del Centro de Transferencia.
- Integrar e instrumentar el programa de educación ambiental, relacionado con el control de residuos, cuidado del agua y cultura forestal.
- Proponer y operar el programa de atención a denuncias de disturbios al medio ambiente para promover la aplicación de los instrumentos normativos de regulación y cumplimiento.
- Programar y proponer al Coordinador de Desarrollo Forestal el presupuesto anual para implementar el programa de educación ambiental.
- Informar al Coordinador de Desarrollo Forestal los avances trimestrales del programa de educación ambiental y el seguimiento a la operatividad del CITIRS y del Centro de Transferencia.
- Coordinar y realizar actividades con otras instituciones orientadas a la protección y mejoramiento del medio ambiente.
- Organizar la celebración de fechas ambientales, a través de mecanismos como ferias, conferencias, foros, concursos, etc.
- Participar en los eventos y reuniones relacionados con la preservación del medio ambiente.
- Promover la celebración con otras dependencias, convenios de colaboración para la implementación de estrategias de educación ambiental en escuelas, a través de eco teatros, talleres y jornadas ambientales, etc. Para consolidar una cultura ambiental.
- Fomentar y Coadyuvar en las actividades y eventos organizados por el Vivero Forestal.
- Coadyuvar en la integración de proyectos de inversión para el manejo de residuos sólidos urbanos y educación ambiental.
- Supervisar las instalaciones y operación del CITIRS y del Centro de Transferencia.
- Generar y sistematizar expedientes de los programas implementados en el Departamento de Medio Ambiente.

- Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, el Ayuntamiento y el Coordinador de Desarrollo Forestal.

AUXILIAR DE MEDIO AMBIENTE

- Coadyuvar con el Encargado de Medio Ambiente y Ecología en Informar al Director de Desarrollo Forestal los avances trimestrales del programa de educación ambiental y el seguimiento a la operatividad del CITIRS y del Centro de Transferencia.
- Auxiliar en la realización de actividades con otras instituciones orientadas a la protección y mejoramiento del medio ambiente.
- Participar en la organización de las celebraciones de fechas ambientales, a través de mecanismos como ferias, conferencias, foros, concursos, etc.
- Participar en los eventos y reuniones relacionados con la preservación del medio ambiente.
- Promover la celebración con otras dependencias, convenios de colaboración para la implementación de estrategias de educación ambiental en escuelas, a través de eco teatros, talleres y jornadas ambientales, etc. Para consolidar una cultura ambiental.
- Coadyuvar en las actividades y eventos organizados por el Departamento de Medio Ambiente y Departamento del vivero Forestal (Subdirección de Desarrollo Forestal).
- Generar y sistematizar expedientes de los programas implementados en el Departamento de Medio Ambiente.
- Las demás que le confiera el encargado del Departamento de Medio Ambiente y Ecología.

BRIGADA CONTRA INCENDIOS FORESTALES

- Atención del Programa Municipal de Prevención, Detección, Combate y Control de Incendios Forestales.
- Colaborar con las instancias Federales, Estatales, Municipales, ONG'S y Silvicultores, dentro del Programa Regional y Municipal de Prevención, Detección, Combate y Control de Incendios Forestales.
- Atención a reportes de incendios forestales.
- Propiciar las condiciones para evitar la incidencia de incendios forestales.
- Coadyuvar en la disminución del número de incendios forestales y la superficie afectada por este tipo de siniestros en el Municipio, mediante una atención oportuna y eficiente.
- Elaboración de reportes semanales de los incendios forestales atendidos.

- Coadyuvar en las actividades a realizarse dentro del Programa Municipal de Reforestación, en el Vivero Municipal Forestal.
- Las demás que les confiera el Director de Desarrollo Forestal y Rural y el Coordinador de Desarrollo Forestal.

TRANSITORIO

EL PRESENTE MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO FORESTAL Y RURAL, DEROGA EL AUTORIZADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2012-2015, APROBADO POR EL COMITÉ REVISOR DENTRO DE LA REUNIÓN NÚMERO TRES DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL ACUERDO NÚMERO 10 DIEZ.

EL PRESENTE MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO FORESTAL Y RURAL, ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR EL COMITÉ REVISOR PARA LA ACTUALIZACIÓN O CREACIÓN DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE AL H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, MICHOACÁN, DEL PERÍODO 2015-2018, SIENDO NECESARIA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

En cumplimiento de las atribuciones que establecen los artículos 32 incisos a) fracción XIII, 49 fracción V, 51 fracción VI, 52, fracciones III, IV y V; 146, 148 y 149 de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Michoacán de Ocampo; Título Segundo, Capítulo I, artículos 23, 24, 26, 27, 32 y 33 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento; artículo 78 del Bando de Buen Gobierno Municipal; **Aprobándose por unanimidad de votos de los miembros del H. Ayuntamiento, dentro de la Sesión Ordinaria Número 42, de fecha 15 de junio del año 2016, bajo el acuerdo número 23 (veintitrés),** (Firmado).